

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de junio de 2020.-

NOTA N° **S20001489**

Señora administradora de la
Administración Federal de Ingresos Públicos
Lic. Mercedes Marcó del Pont

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires para proponer algunas adecuaciones tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Tal como fuera expresado en otras oportunidades, el diálogo enriquece las gestiones y en este último tiempo se ha dado curso a muchas de nuestras solicitudes, hecho que nos incentiva a seguir trabajando en forma conjunta y presentar nuevas propuestas y reiterar otras ya formuladas:

- a) Extensión del plazo la presentación de Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor

La confección del balance requiere del relevamiento de documentación, circularización de saldos, inventarios y revisión de circuitos administrativos. Nuestra profesión debe cumplir aislamiento obligatorio y cualquier desplazamiento que realice implica la comisión de un delito. A efectos de dar cumplimiento de este deber informativo solicitamos que se extienda el plazo hasta 60 días posteriores al levantamiento de la cuarentena para los ejercicios cerrados a partir de noviembre de 2019.

- b) Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias Personas Jurídicas

La Resolución General (AFIP) 4714 reprogramó hasta fines del mes de mayo el plazo para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias para Personas Jurídicas, la prórroga concedida no resulta suficiente dado que, la determinación del impuesto debe basarse en el balance contable cuyas gestiones se encuentran restringidas por los motivos señalados precedentemente. Considerando que la obligación se encuentra vencida para los cierres operados en el mes de diciembre, solicitamos que se consideren presentadas en término todas las presentaciones que se realicen hasta 60 días posteriores al levantamiento de la cuarentena.

- c) Extensión del plazo de las gestiones en línea.

Como consecuencia de la cuarentena obligatoria, se amplió la nómina de gestiones a realizar mediante el servicio "Presentaciones Digitales" incluso para acreditar el carácter de apoderados de personas humanas o representantes legales de personas jurídicas. También se eximió a los contribuyentes de la obligación de registrar los datos biométricos. Las disposiciones señaladas se habilitaron por vía de excepción hasta el 30 de junio, pero considerando la fase de la Pandemia que está transitando la Ciudad de Buenos Aires y el Área Metropolitana (AMBA) es altamente probable que el período de aislamiento se extienda, siendo de vital importancia que todas estas vías de tramitación digital se mantengan durante el ASPO.

- d) Extensión del plazo para practicar la recategorización en el Monotributo.

Encontrándose próximo el cierre del primer semestral del año y en virtud de la inminente recategorización de Monotributo, consideramos oportuno que se prorrogue el plazo para realizar esta presentación formal; no obstante, y atento q que los pequeños contribuyentes han visto sumamente deteriorado el desarrollo de su actividad debería tenerse en cuenta esta particular circunstancia facilitando la adecuación automática para quienes han sufrido importantes mermas en su nivel de ingresos.

- e) Extensión del plazo para acceder a la moratoria y ampliación de sujetos y conceptos comprendidos.

Tal como hemos señalado en otras oportunidades es fundamental otorgar alivio financiero a todo el universo de contribuyentes en el contexto recesivo agravado por la emergencia sanitaria. En este punto, reiteramos la necesidad de extender los períodos de regularización

de obligaciones y conceptos comprendidos en el actual Régimen de Regularización, como también el plazo para acceder al mismo.

f) Prorrogar la suspensión de medidas cautelares

La Resolución General (AFIP) 4730 suspendió el inicio de ejecuciones fiscales hasta el 30 de junio en virtud de las dificultades económicas producidas por el aislamiento. La situación sanitaria imperante en la Ciudad de Buenos Aires y el AMBA indican que la cuarentena obligatoria se va a extender y las circunstancias que han motivado el dictado de dicha norma son las mismas; motivo por el cual, resulta oportuno mantener la suspensión de las medidas cautelares hasta 60 días posteriores al levantamiento del ASPO.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. cordialmente.



Dr. Julio R. Rotman
Secretario



Dra. Gabriela V. Russo
Presidente